

Informe Secretarial. Soledad, 03 de febrero de 2.021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por CREDITITULOS S.A.S. contra YOICE GARCIA CONDE. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-01028-00. Informándole que el apoderado de la parte actora renunció al poder a ella otorgado. Sírvase proveer.

La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, junio 11 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folio 24 del expediente reposa memorial donde la apoderada de la parte actora renuncia al poder a ella otorgada por parte de CREDITITULOS S.A.S., por lo cual y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso, que indica "*la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*", por lo que este despacho dispone:

1ª) Aceptar la renuncia del poder que hace el Doctor MARLON ANTONIO PACHECO BARRAGAN al poder a él otorgado por CREDITITULOS S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>47</u>	Hoy <u>15/06/21</u> ..
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	